



**DGAC**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE TESORERÍA  
(RE-ST)**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 226  
La Paz, 06 JUL 2022

**VISTOS:**

El Informe PLA-0096/DGAC-22318/2022 de 30 de junio de 2022, mediante el cual la Ing. Stephany Romero Manzano Responsable I de Planificación y Calidad, solicita la aprobación con Resolución Administrativa del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia N° 2902, de 29 de octubre de 2004, en su inciso f) del Artículo 9, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el numeral 1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la función de ejercer la dirección, fiscalización, reglamentación y coordinación de políticas, técnico-operativa, comercial, legal y administrativa de la actividad aeronáutica civil dictada por el Estado boliviano, los tratados e instrumentos internacionales.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota DESPACHO-0347/DGAC-019583/2022 de fecha 07 de junio de 2022 se solicitó a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la actualización y compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST de la DGAC.

Que la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/ N° 0585/2022 de fecha 24 de junio de 2022 comunico a la Dirección General de Aeronáutica Civil que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

Que mediante el Informe PLA-0096/DGAC-22318/2022 de 30 de junio de 2022, mediante el cual la Ing. Stephany Romero Manzano Responsable I de Planificación y Calidad, solicita la aprobación con Resolución Administrativa del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST.

Que el informe PLA-0096/DGAC-22318/2022 concluye que: *"Se encuentra contabilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST en cumplimiento"*



12

con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997"

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1213/2022 H.R. 22318/2022 de 05 de julio de 2022, donde concluye que: "la solicitud de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST., por el área de Planificación y Calidad, mediante Informe PLA-0096/DGAC-22318/2022 de 30 de junio de 2022, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la firma de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

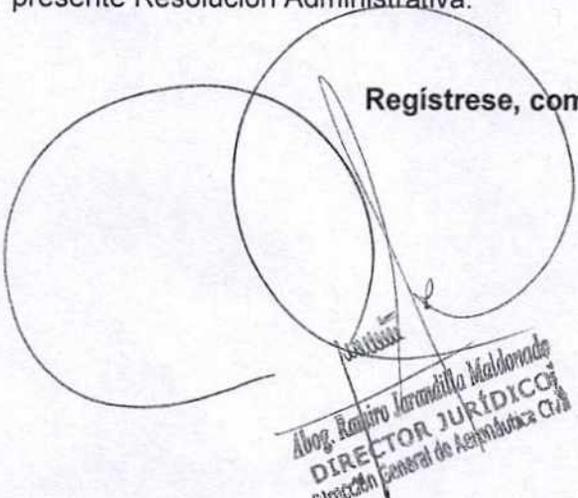
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-ST de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que se encuentra adjunto a la presente y forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso para su difusión y aplicación al interior de la institución.

**TERCERO.-** La Dirección Administrativa Financiera queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dir. Ejec. Int. (SE) Celso Aparicio Arteaga  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM  
NVBM  
C.c Archivo  
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Lic Javier A. Mamani-Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Dirección General De Aeronáutica Civil.

**Artículo 3. BASE LEGAL**

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 4. PREVISIÓN**

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

**Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN**

El Encargado de Tesorería deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo de la DGAC mediante Resolución Administrativa.

**Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

**Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO**

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el Encargado de Tesorería, como resultado de la evaluación de su aplicación y/p cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

**Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA**

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Dirección General De Aeronáutica Civil, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

**Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental

**Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA**

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Dirección General De Aeronáutica Civil:

- a) El Director Ejecutivo de la DGAC en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General De Aeronáutica Civil de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Director Administrativo Financiero es responsable de:

- i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
- ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

#### **Artículo 11. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

### **TITULO II**

#### **SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS**

##### **CAPITULO I**

##### **INGRESOS**

#### **Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS**

La Dirección General De Aeronáutica Civil cuenta con los siguientes recursos:

1. Ingresos por concepto de Tasa Aeroportuaria.
2. Ingresos por Derecho de Sobrevuelo de Territorio Boliviano
3. Ingresos por concepto de Obtención, Rehabilitación y Renovación del Certificado de Operador Aéreo.
4. Ingresos por servicios a personal aeronáutico natural y jurídico establecido en el Reglamento de Ingresos de la DGAC.
5. Ingresos por concepto de Faltas y Sanciones
6. Ingresos por operaciones de uso de aeronaves
7. Mensualidades y otros pagos por cursos impartidos en el Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC)
8. Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos en caso de presentarse.
9. Otros Ingresos.

#### **Artículo 13. RECAUDACIÓN**

Todos los recursos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, serán recaudados a través del Sistema Bancario Estatal.

Para este efecto el Director Administrativo Financiero y la Unidad Financiera, solicitarán la apertura de cuenta bancaria fiscal recaudadora, conforme la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, créditos u otros casos especiales, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

**Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES**

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Dirección General de Aeronáutica Civil deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

**TITULO III**  
**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**  
**CAPITULO I**  
**EGRESOS**

**Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería de la Dirección General de Aeronáutica Civil se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

La Dirección General de Aeronáutica Civil administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Director Administrativo Financiero el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO**

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Director Administrativo Financiero mediante la Unidad Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

**Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS**

Todos los pagos por obligaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil serán efectuados mediante la CUT.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Encargado de Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

**Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES**

El Encargado de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

**CAPITULO II**

**CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES**

**Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

El Director Administrativo Financiero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**TITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20. NORMATIVA**

Corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.